

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°101
27/11/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	12
DECRETOS DE	13

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3336

Tapalqué, 10/09/2024

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 187° de la Ordenanza Fiscal N° 3321, en su inciso

a), la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 187°: Los valores establecidos en el artículo anterior incluyen un 4%

(cuatro por ciento) el que se destinará conforme al siguiente detalle:

a) Aféctese el 3% de la partida de la lucha contra las plagas, a la partida de seguridad ciudadana.

b) El 1 % (uno por ciento) con destino a una partida específica a ser utilizada en obra nueva de caminos rurales, como también en nuevas obras hídricas de red vial.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a liberar los montos percibidos en las cuotas 1, 2, 3 y 4 del presente ejercicio 2024 (referente a la lucha contra las plagas), las cuales serán afectadas a la Partida de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3°: Modificase el artículo 188° de la Ordenanza Fiscal N° 3321/2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 188°: Establecer las siguientes bonificaciones:

a. Los contribuyentes que posean hasta 499.99 hectáreas y que se encontrarán al día al vencimiento de la cuota o anticipo, gozarán de una bonificación del 13% en el recibo y el 7% que se dejara de percibir como bonificación, de acuerdo el texto original de la ordenanza, será destinado a la Seguridad Ciudadana.

b. Los contribuyentes que posean 500 hectáreas o más, y que se encontrarán al día al vencimiento de la cuota o anticipo abonarán el total de la tasa. La bonificación del 13% se acreditará en una tarjeta de débito que podrá ser utilizada en comercios de nuestro distrito y el 7% que se dejará de percibir se afectará a la partida de Seguridad Ciudadana.

c. Gozarán, además, de una rebaja del 15% de esta tasa aquellos contribuyentes de 1Ha. hasta 50 Has., siempre que se encontraren al día al vencimiento de cada cuota o anticipo y/o regularicen su deuda atrasada por Tasa Vial, suscribiendo un convenio de pago y/o cancelen la misma en ese momento. -

Artículo 4°: Esta norma estará vigente para el periodo comprendido únicamente por la cuota 5 y 6 del año 2024.

Artículo 5°: De forma.

Ordenanza N° 3337

Tapalqué, 24/09/2024

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase parcialmente el Artículo 5° de la Ordenanza Completaría N° 3324/23, quedando las escalas de antigüedad de la siguiente forma:

Reconocer a los empleados de la Municipalidad de Tapalqué, alcanzados y no alcanzados por la Ley 14656 y/o por el Convenio Colectivo de Trabajo, el pago del TRES POR CIENTO (3%) del salario básico en concepto de antigüedad por año de trabajo que acumule a partir del 01/09/2024 en adelante.

En consecuencia, el pago de la bonificación por antigüedad se realizará del

siguiente modo:

- Por cada año trabajado, desde su inicio de tareas hasta el 31/12/1995, el trabajador percibirá una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico.

- Desde el 01/01/1996 hasta el 31/10/2017, el trabajador percibirá una suma equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico por cada año trabajado.

Desde el 01/11/2017 se adicionará un uno por ciento (1%) al cálculo, ascendiendo la antigüedad a dos por ciento (2%) desde dicha fecha hasta el 31/08/2024.

- Y a partir del 01/09/2024, el trabajador percibirá una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico por cada año trabajado de aquí en adelante. Los conceptos de antigüedad de cada trabajador se considerarán de manera independiente y se computará para la aplicación de este último beneficio salarial a partir de 01/01/2024, no generando esta circunstancia, derecho a percibir ningún tipo de pago retroactivo. -

Artículo 2º: Adaptaciones presupuestarias.

Establecer las modificaciones y previsiones presupuestarias pertinentes para el ejercicio 2024, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente. -

Artículo 3º: Publíquese en archivo oficial y archívese.

Ordenanza N° 3338

Tapalqué, 24/09/2024

ORDENANZA

Que mediante sentencia dictada en la causa caratulada:

“Patronato de la Infancia c/ Provincia de Buenos Aires y Otro S/Usucapión” Expte. Nro. 607/2009, de trámite por ante el Juzgado N° 2 de Azul y “Patronato de la Infancia s/ Acción Posesoria” Expte. Nro. 59033/09, se reconoció y consolidó el derecho de propiedad de los inmuebles identificados catastralmente como; Circunscripción VII, Parcela: 694a y Circunscripción VII, Parcela: 695a, con una superficie de: 20 ha, 96as, 77ca y 57Ha, 38as, 46ca, cada una de ellos respectivamente, en cabeza de la Municipalidad de Tapalqué. -

Qué durante la tramitación del mencionado juicio, a fin de no tener patrimonio Municipal ocioso y con el objetivo de colaborar económicamente con los clubes de fútbol de nuestra ciudad, se decidió arrendar dicho predio rural y afectar su producido al “PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES DEPORTIVAS”. -

Que con la finalidad de poner en funcionamiento el mencionado programa se celebró un contrato de arrendamiento el cual tiene una vigencia de dos (2) años con opción de prórroga directa por un (1) año más por lo que el mismo vencería indefectiblemente el día 9 de mayo de 2026. -

Que a pesar de haberse destinado el producido de dicho inmueble a una cuestión de interés social y aunque se encuentra ocupado, debido al crecimiento demográfico de nuestro pueblo y la extensión de la zona urbana como consecuencia de la inauguración del “Complejo Termal de Tapalqué” más allá de los límites previstos inicialmente, lo que ha provocado que la “Planta de Tratamiento de RSU y asimilables y Centro de Disposición Final – TAPALIM” haya quedado ubicada dentro del área más densamente poblada de nuestra ciudad y en las cercanías del complejo turístico municipal antes mencionado, requiriéndose

planificar, gestionar y efectivizar la relocalización del predio conocido como “Tapalim”, es que resulta necesario proceder a la venta de dichos inmuebles para obtener los fondos necesarios para dar solución a esta problemática.-

Que siempre ha sido un motivo de interés de nuestro pueblo dar un adecuado tratamiento a los residuos sólidos urbanos. -

Que a raíz de ello el 11 de julio de 1997, se puso en marcha el proyecto TAPALIM, que significa “Tapalqué Limpio”, cuyo objetivo es minimizar los impactos negativos que generan los residuos sólidos urbano en el ambiente al realizar la gestión integral de los mismos. -

Qué de manera constante, a lo largo de todos estos años se ha ido trabajando en la optimización de su funcionamiento, incorporando equipos, y además planificando la adaptación de la planta al aumento de residuos sólidos urbanos, provocado por el crecimiento poblacional. -

Qué a pesar de las mejoras introducidas en la planta de tratamientos de residuos, mediante las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Municipal ante diferentes organismos Provinciales y Nacionales, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, se observó que el espacio donde funciona “Tapalim”, en un futuro próximo, resultaría insuficiente para dar un adecuado tratamiento a los desechos. -

Que en razón de lo previamente expuesto en el año 2014 se comienza un proceso de búsqueda de alternativas para relocalizar la planta de tratamiento de RSU. y disposición final conforme la legislación sobre su ubicación en zona rural. (Resolución provincial 1143/02). -

Que en el marco de dicho proyecto se pensaba formar un consorcio de gestión intermunicipal de la zona centro de la PBA donde participarían Monte, Punta Indio, Las Flores, Rauch y Tapalqué con la asistencia técnica y financiamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. -

Que en base a esta idea de regionalización se empieza a diagramar un “Nuevo Tapalim” sin relleno sanitario pensado como un complejo ambiental, presentándose el Exp. N° 4111-0000210/2015-000 bajo el nombre “Diseño, Construcción, y Operación de la Planta de Tratamiento de RSU y asimilables y Centro de Disposición Final – TAPALIM”. -

Que para llevar adelante proceso se efectuaron estudios de prefactibilidad sobre dos predios, resolviéndose que el sitio más adecuado para la relocalización de “Tapalim” era el ubicado en la chacra Nro. 127 de nuestra ciudad, ello en razón de la idea de regionalización en la gestión de residuos analizando la valorización energética “Waste to energy” de la fracción de residuos que no se puede recuperar ni reciclar en el lugar, (los llamados “rechazos”) donde predominan los materiales plásticos.-

Que, a pesar de todo el trabajo realizado, por cuestiones inherentes al Municipio de Las Flores, la regionalización del tratamiento de los Residuos Sólidos Urbano quedó sin efecto, motivo por el cual a partir de ese momento los “rechazos” requieren un lugar de disposición final atendiendo a la normativa provincial para la Disposición de Residuos Sólidos Urbanos en Rellenos Sanitarios Resolución 1143/02 para cargas de menos de 50 ton. por día. (Tapalqué ronda la décima parte aproximadamente diaria). -

Que, actualmente el predio donde se encuentra situada la planta de procesamiento de residuos “Tapalim” no cuenta con las dimensiones necesarias para poder dar destino final a todos aquellos residuos denominados como “Rechazos”, consecuentemente resulta de vital importancia para dar continuidad al crecimiento de nuestra localidad trasladar la planta procesadora de residuos sólidos urbanos a una zona rural donde pueda llevarse adelante el relleno sanitario de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, específicamente, a la materia.-

Que producto de la necesidad de reubicar la planta procesadora de residuos, se considera conveniente a los intereses de nuestro pueblo, enajenar los inmuebles rurales identificados catastralmente como; Circunscripción VII, Parcela: 694a y Circunscripción VII, Parcela: 695a, con una superficie de: 20 ha, 96as, 77ca y 57Ha, 38as, 46ca, los cuales actualmente resultan inadecuados para la consecución y desarrollo cuestiones de interés público apremiantes, y disponer de los fondos que esta operación produzca para adquisición de un nuevo fundo y demás implementos necesarios que posibiliten la gestión integral de Residuos sólidos urbanos, definida por el artículo 2 de la Ley Nro. 13592 como el conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.-

Que la enajenación de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Tapalqué deberá realizarse a través de la subasta pública, la cual constituye un procedimiento administrativo, tendiente a obtener la oferta más conveniente a los intereses estatales, así como la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y la eliminación de toda posibilidad de venta discrecional. -

Que el Decreto-Ley N° 9533/80 en su artículo 21°, autoriza a las municipalidades a enajenar los bienes municipales mediante subasta pública. -

Qué a fin de proceder a la subasta de los mismos, se hace necesario el previo dictado de una reglamentación que establezca, con carácter genérico, las bases, condiciones, forma de publicación, beneficiarios, recepción de ofertas y todo lo relacionado al procedimiento de subasta. -

ARTICULO 1º: AUTORIZACIÓN A VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 para la enajenación de los siguientes lotes:

Partido: 104 (Tapalqué) Circunscripción VII, Parcela: 694a con una superficie de: 20 ha, 96as, 77ca. -

Partido: 104 (Tapalqué) Circunscripción VII, Parcela: 695a, con una superficie de total de 57Ha, 38as, 46ca. -

Los cuales se transferirán en el estado de ocupación en el cual se encuentren al momento de desarrollarse la subasta. -

ARTICULO 2º: CONSTATACIÓN DEL ESTADO DE OCUPACIÓN: Previamente a la venta en Subasta Pública de inmuebles municipales, deberá constatarse su estado de ocupación (conforme artículo 23 del Decreto-Ley 9533/80). Para ello personal municipal se constituirá en el lugar debiendo labrar acta, acompañada de fotografías y croquis de la ubicación. La documentación será suscripta por la Directora del Área de Catastro Municipal y un (1) agente municipal. -

ARTICULO 3º: PROFESIONALES INTERVINIENTES: El acto de subasta de cada lote, estará a cargo de un Martillero y Corredor Público perteneciente a un organismo oficial o, en caso de no ser esto posible se designará por sorteo del Registro de Martilleros a abrirse para tal fin, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente. -

ARTICULO 4º: REGISTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS:

En caso de requerirse, autorícese al Departamento Ejecutivo a declarar la apertura del Registro de Martilleros y Corredores Públicos, pudiendo inscribirse los interesados por el término de 7 días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la presente, quienes deberá cumplir con toda la normativa vigente para poder llevar adelante el acto de subasta. Posteriormente, dentro el plazo máximo de 7 días hábiles de vencido el termino para la inscripción de los profesionales deberá realizarse un sorteo para determinar quién tendrá a su cargo la venta de los lotes individualizados en la presente ordenanza. Para ello se le asignará a cada uno de los inscriptos un número, conforme la fecha de inscripción en el Registro y se

colocarán en un bolillero tantas bolillas como profesionales participen del sorteo. Se extraerán 4 bolillas las cuales indicará el número del profesional inscripto en la lista, y se conformará un listado según el orden en el cual hayan salido sorteados para contar con profesionales suplentes que puedan llevar adelante el acto de subasta en caso de imposibilidad o incapacidad del primer que hubiera salido sorteado. Es decir, tendrá a su cargo el desarrollo de la subasta el profesional que haya salido en primer orden en el sorteo. En caso de imposibilidad del primero en el orden, cualquiera sea el motivo, se le asignará el acto a alguno de los restantes profesionales suplentes que conforman la lista y respetando para ello la posición que ocupen en ella de acuerdo al sorteo. De este acto se confeccionará un acta

que deberá ser suscripta por los funcionarios intervinientes, en la cual se plasmará el nombre apellido, número de DNI y número de orden obtenido en el sorteo por los profesionales designados. -

ARTICULO 5º: FIJACIÓN DE LA BASE DE VENTA: El valor de venta se determinará mediante tasación oficial realizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. -

Se fijará como base de la subasta el 100% de la tasación realizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. A partir de la base de venta, el Martillero intentará la puja simultánea entre distintos postores, adjudicando en última instancia el bien por la base si no hay ofertas mejores. -

ARTICULO 6º: LLAMADO A SUBASTA PÚBLICA – PUBLICIDAD --

INSCRIPCIÓN DE OFERENTES: La subasta deberá ser publicada tanto mediante el mecanismo usualmente utilizado para el anociamiento de Decretos, como mediante avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. art. 160 LOM) y en los medios de comunicación local, zonal y nacional. Debiendo realizarse la primera publicación, como mínimo con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la subasta (conf. art. 160 LOM). Las publicaciones que se difundirán en los medios de comunicación, deberán contener la siguiente información, a saber: 1) Fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta; 2) Ubicación, medidas y nomenclatura de los lotes; 3) Servicios con los que cuenta el lote; 4) Estado del Título del Lote; 5) Estado de ocupación; 6) Precio de base y forma de pago; 7) Días y horarios en los cuales se podrán visitar los inmuebles a subastar; 8) Gastos Comunales y Comisión del Martillero a cargo del comprador.-

Asimismo, el Decreto que fije la fecha y demás bases de la Subasta se publicará en el Boletín Oficial Municipal. Además, los interesados deberán completar el formulario de inscripción que les facilitará la Jefa de la Oficina de Compras Municipal y presentarlo con hasta tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de la subasta, munidos de Documento Nacional de Identidad. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico

comprastapalque@hotmail.com y/o de manera presencial en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13 horas. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada. -

ARTICULO 7º: PAGO DEL PRECIO: El precio podrá ser pagado por el/los adquirente/s, de contado en efectivo y/o mediante transferencia bancaria en el momento la suscripción del respectivo boleto de compraventa cuya celebración tendrá lugar en un plazo de hasta quince (15) días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta. Si no lo hiciere dentro del plazo y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 11º de la presente. La suspensión sólo será otorgada cuando medien circunstancias totalmente ajenas a la conducta del adquirente. -

La posesión del lote se otorgará al momento de abonado el precio total del mismo.

-

En el momento de la subasta, el comprador deberá abonar en concepto de anticipo de precio, el diez (10%) por ciento del precio de venta, más la comisión correspondiente al Martillero equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta; los impuestos al acto que fueran pertinentes (artículo 22 inc. c Decreto – Ley 9533/80) y gastos administrativos comunales, conforme lo estipulado en el párrafo siguiente. -

El Departamento Ejecutivo, se encuentra autorizado a adicionar al precio, una suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales, de gestoría y honorarios profesionales de martillero por un porcentual equivalente al tres (3) por ciento del precio de la venta. -

Los importes que se perciban en concepto de precio total o parcial, más los gastos comunales se depositarán en las cuentas habilitadas a tal efecto por la Municipalidad de Tapalqué (artículo 22 inc. d Decreto – Ley 9533/80) dentro de los plazos previstos en este artículo. -

SUBASTA PÚBLICA DESIERTA: Si respecto de los inmuebles no se recibiera ninguna oferta, el Departamento Ejecutivo, a través de la Oficina de Compras Municipal deberá declarar desierta la subasta pública e implementar el procedimiento previsto en el artículo 159 inciso “3.c” del Decreto - Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades. En tal supuesto, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo siguiente. -

ARTÍCULO 8°: VENTA DIRECTA: Acaecido el supuesto del artículo anterior, declarada desierta la subasta, se pondrán a la venta en forma directa (conf. art. 159 “3.c del Decreto - Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades), en tal caso deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

a. La venta por subasta fracasada deberá publicitarse mediante avisos publicados por tres (3) días en los periódicos de circulación local. En caso de imposibilidad de publicar en dichos medios, la publicidad se hará en los dos medios gráficos de mayor circulación en la zona. Debiendo realizarse la primera publicación, como mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la presentación del sobre cerrado que contendrá el precio de oferta. El Decreto que dicte el Departamento Ejecutivo se publicará en el Boletín Oficial Municipal. -

b. Las publicaciones que se difundirán en periódicos deberán contener como mínimo la siguiente información, a saber: 1) Plazo en el cual se podrá presentar el sobre cerrado que contendrá el precio de oferta; 2) Lugar y hora de apertura de los sobres; 3) Ubicación, medida/s y nomenclatura/s del/los lote/s; 4) Estado de ocupación y del Título del/los Lote/s; 5) Precio de base y forma de pago; 6) Días y horarios en los cuales se podrán visitar los inmuebles a enajenar; 6) Gastos Comunales, que se fijaran conforme el procedimiento previsto en el artículo 7 calculados sobre la tasación realizada respecto de los bienes a enajenar.-

c. La propuesta será entregada por el oferente a la Oficina de Compras y Suministros, en el plazo que se fijare al efecto y en sobre cerrado. La Oficina de

Compras Municipal podrá elaborar un formulario predispuesto a fin de simplificar el proceso de formalización de ofertas. -

d. El día y hora fijados para la apertura, ante la presencia de la Jefa de Compras y Suministros; la Oficina de Compras Municipal; y/o todo otro funcionario que desee participar; y/o los oferentes que deseen participar, se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas. Se labrará acta del contenido y condiciones de cada oferta. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas, raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal.-

e. La oferta deberá presentarse mecanografiada y deberá contener:

e.1.-) Precio y forma de pago. Los que deberán ser plasmados en número y en

letras. Si existieren diferencias entre ambos se estará a lo expresado en letras.-

e.2.-) Datos del oferente: Los oferentes que resulten ser Personas Físicas deberán hacer constar en su oferta Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad, Domicilio Real y constituir domicilio en la ciudad para el caso de no residir en ella. Los oferentes que resulten ser Personas Jurídicas deberán denunciar los datos del contrato social, estatutos y demás documentos societarios que acrediten la vigencia de la inscripción de la sociedad o entidad y su objeto social habilitante para realizar la oferta; y los datos de los instrumentos que acrediten que quien represente a la sociedad o entidad, se encuentra legalmente habilitados para formular la propuesta y contraer obligaciones en su nombre. A primer requerimiento de la Municipalidad deberán presentar los originales o copias autenticadas de los instrumentos descriptos. -

f) Se confeccionará un acta que será suscripta por los funcionarios presentes, en la que se dejará constancia del precio y condiciones ofertados por cada proponente, los datos de cada uno, así como toda observación que resulte necesaria. En el acto los intervinientes confeccionarán un cuadro comparativo de ofertas y establecerán formalmente un Orden de Prelación de Ofertas. Por medio del cual, se fijará una secuencia de prioridad a contar partiendo de la Oferta que resultare más conveniente para el Municipio. Debiendo el Departamento Ejecutivo, previo dictamen legal, adjudicar el lote a la oferta más conveniente. En caso de paridad de ofertas en cuanto al monto, respecto del mismo bien, se dará prioridad a la modalidad de pago de menor plazo. En tanto y cuanto se cumpla con los restantes requisitos. -

g) En caso de que se frustrare la venta con quien resultare Adjudicatario, sin necesidad de nuevo acto, se realizará una nueva Adjudicación en favor del que le siguiere en Orden de Prelación. Al oferente que incumpliere con el mantenimiento de la oferta, le corresponderá la sanción prevista en el artículo 11° de la presente. -

h) El oferente deberá mantener su oferta hasta la fecha de suscripción del boleto de compraventa, de lo contrario será pasible de la multa fijada en el artículo 11° de la presente. -

ARTICULO 9°: RENDICIÓN DE CUENTAS: Los Martilleros deberán rendir cuentas de la subasta dentro de los tres (3) días de realizada. Si así no lo hicieren, sin justa causa, se les impondrá una multa que no podrá exceder de la mitad de la comisión.-

ARTÍCULO 10°: POSTOR REMISO – MORA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO: Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare porque fracasaren los procesos de adjudicación y/o de otorgamiento de los respectivos boletos de compraventa, por acciones u omisiones imputables al adjudicatario, el Departamento Ejecutivo a través de la Oficina de Compras Municipal, previa intimación fehaciente por tres (3) días, deberá declarar desierto el trámite de subasta con relación al bien involucrado, disponer la desadjudicación del inmueble y la consiguiente rescisión del respectivo boleto de compraventa. En cuyo caso se ordenará nuevo remate por el procedimiento fijado en esta Ordenanza. Como sanción se impondrá una multa al postor remiso equivalente al diez por ciento (10%) del precio de subasta. Las sumas integradas en concepto de precio, serán de manera automática retenidas por la Municipalidad de Tapalqué, las que quedarán inmediatamente acreditadas a favor del Municipio hasta el monto de la multa impuesta. -

En el supuesto, de que el Comprador incurriere en mora en el pago del precio, antes de integrar el cincuenta por ciento (50%) del monto, previa intimación

fehaciente por cinco (5) días, se considerará a la subasta fracasada, aplicándose lo dispuesto en el párrafo precedente. Para el caso de que el comprador incurriera en mora en el pago del precio, a posteriori de integrar el cincuenta por ciento (50%) del precio, previa intimación fehaciente cinco (5) días se configurará el incumplimiento del saldo de precio; la Municipalidad de Tapalqué deberá reclamar por vía ejecutiva el boleto de compraventa por el saldo adeudado y se adicionará un interés punitivo equivalente al 2% mensual. -

También se le impondrá una multa al postor remiso equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la oferta al oferente que incumpliere con el mantenimiento de la oferta en el supuesto de venta directa. En tal caso la Municipalidad de Tapalqué quedara facultada a iniciar las acciones judiciales correspondientes tendientes a obtener el cobro de la multa impuesta. -

ARTÍCULO 11°: OFERENTES: Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas. -

a.-) Las personas físicas deberán concurrir al acto de Subasta munidas de documento de identidad.

b.-) Las personas jurídicas deberán concurrir al acto de Subasta munidos de:

b.1.-) Copia autenticada del contrato social, estatutos, últimos balances y demás documentos societarios que acrediten la vigencia de la inscripción de la sociedad o entidad o;

b.2.-) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten que quien represente a la sociedad o entidad, se encuentra legalmente habilitado para formular la oferta y contraer obligaciones en su nombre. -

ARTÍCULO 12°: COMPRA EN COMISIÓN: El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización de la Subasta, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco (5) días. En su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. -

El comitente constituirá domicilio en esta presentación, bajo el apercibimiento que contiene el artículo siguiente. -

ARTÍCULO 13°: APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: En todos los casos, las ventas se efectuarán condicionadas a su posterior aprobación por el Departamento Ejecutivo. -

ARTÍCULO 14°: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones a los oferentes respecto del proceso subasta pública reglado en esta ordenanza, se harán en la sede de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué. siendo carga de cada uno de oferentes, concurrir personalmente los días martes y viernes de cada semana a fin de recibir las notificaciones correspondientes. Si uno de esos días fuere feriado, las notificaciones se concretarán el día hábil subsiguiente. Las notificaciones se considerarán operadas automáticamente en los días establecidos, aún cuando su destinatario incumpliere con la carga de concurrir a notificarse. -

ARTÍCULO 15°: OTORGAMIENTO DE BOLETOS DE COMPRAVENTA: La Oficina de Compras Municipal deberá proceder otorgamiento de los respectivos boletos de compraventa, en concurso con el Martillero actuante en el acto de la subasta. Los respectivos instrumentos serán posteriormente convalidados por el Sr. Intendente Municipal y refrendados por un Secretario. -

En cada boleto de compraventa, deberán consignarse las siguientes cláusulas, que serán de carácter obligatorio y definirán las características esenciales y condiciones de la operación: 1) Identificación de ambas partes; 2) Identificación del bien inmueble objeto de la compraventa; 3) Precio, gastos comunales, forma y lugar de pago; 4) Carácter en que se entrega el inmueble (tenedor o poseedor); 5) Sanciones por mora e incumplimiento; 6) Asunción de todos los impuestos, tasas y gravámenes por la parte compradora a partir de la firma del boleto; 7) Domicilios fijados a todos los efectos derivados de la compraventa; 8) Jurisdicción y

competencia por ante los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Azul.-

ARTÍCULO 16°: ESCRITURACIÓN: La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio (conf. art. 27 Decreto – Ley 9533/80), dichas escrituras se efectuarán mediante la

protocolización de las actuaciones administrativas y con la comparecencia del adquirente una vez integrado totalmente el precio. Si la Escribanía General de Gobierno denegare su intervención para el otorgamiento del acto escriturario, el adquirente no podrá hacer reclamo alguno en contra del Municipio, debiendo realizarse la traslación de dominio íntegramente en los términos consignados en el párrafo siguiente a cargo del adquirente en una escribanía de la ciudad de Tapalqué que éste designará. -

Subsidiariamente la escritura traslativa de dominio se podrá otorgar ante una Escribanía con asiento en el Partido de Tapalqué a designación del comprador. Siendo a cargo del comprador todos los gastos que ello demandare (incluidos los de parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc). En todos los supuestos, la respectiva escritura traslativa de dominio, deberá reproducir las cláusulas previstas en el respectivo boleto de compraventa, siempre que fueren exigibles a dicho momento. -

ARTICULO 17°: DESTINO DE LOS FONDOS: Los importes obtenidos en el marco de las enajenaciones realizadas por medio la subasta pública reglada en la presente Ordenanza, se destinarán: 1°): A la adquisición de un nuevo inmueble que reúna los requisitos de zonificación, y demás recaudos previstos en la normativa vigente para la relocalización de la planta de Residuos Sólidos Urbanos "Tapalim"; 2°) En inversiones en infraestructura, equipamiento, materiales y/o mano de obra en general. -

ARTICULO 18°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar el texto de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 19°: INCORPÓRENSE como contenido de la presente ordenanza los considerandos que motivaron la sanción de la misma.

ARTICULO 20°: Publíquese en archivo oficial y archívese.

DECRETOS HCD

Decreto N° 0650

Tapalqué, 11/09/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Di Giorgio Cesar Daniel DNI: 12.974.326 se desempeña como administrativo en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de octubre de 2024 por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte de la Anses;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Di Giorgio Cesar Daniel DNI: 12.974.326, quien se desempeña como administrativo en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 1 de octubre de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0642

Tapalqué, 03/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, Taller Protegido "Una oportunidad", por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de productos para el mercado Fijo Bonaerense; y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, Taller Protegido "Una oportunidad" de Tapalqué un subsidio de Pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 650.000,00) que serán destinados para la adquisición de productos para el mercado Fijo Bonaerense.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0643

Tapalqué, 05/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 44 para la adquisición de pintura interior y exterior para 16 viviendas del programa Bonaerense II, segunda etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-122/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 38 para la adquisición de pintura interior y exterior para 16 viviendas del programa Bonaerense II, primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-091/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de junio de 2024 a las 10,00

horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0644

Tapalqué, 04/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de dar cumplimiento a la Disposición 1/2022 del Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que resulta necesario formalizar el control de las modificaciones y reparaciones de todos los automotores que prestan servicios en el transporte automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, durante la vida útil de cada unidad mientras presta servicios de transporte, a través de un sistema informático que unifique dicho control; **2)** Que la certificación de las modificaciones de vehículos de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional es realizada por la empresa Ingenieros Certificadores de Modificaciones de Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional; **3)** Que todo vehículo de transporte automotor de pasajeros, armado en etapas, o de cargas de jurisdicción nacional, que haya sido modificado respecto de su configuración original de fábrica, deberá ser documentado mediante un Informe de Configuración de Modelo (ICM) emitido por un Centro de Certificación o por un ingeniero certificador, según se trate de vehículo de carga o pasajeros respectivamente, inscriptos en el Registro Nacional de Talleres de Modificación y Reparación de vehículos de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL (CNTSV). La carencia del mismo, impedirá que el vehículo modificado pueda prestar el servicio de transporte, y tampoco podrá superar el proceso de revisión técnica; **4)** Que resulta necesario realizar el pago para la realización de dichas certificaciones a las ambulancias del Hospital Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 620.000 (Pesos seiscientos veinte mil con 00/100) a favor de CARZIM DE SAN MIGUEL S.A para la realización de la certificación de modificaciones de vehículos de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional a los siguientes vehículos pertenecientes al Hospital Municipal:

- AMBULANCIA AF 830OR FORD TRANSIT
- AF 981TK MERCEDES
- AC 692SZ TOYOTA

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0645

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 04/09/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0646

Tapalqué, 04/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La ordenanza de aprobación de obra N°3294 del Honorable Concejo Deliberante Tapalqué, Ejercicio 2023. El Artículo 38 Inciso 6 de la Ordenanza Impositiva N° 3325 del Honorable Concejo Deliberante Tapalqué; Ejercicio 2024 y, **CONSIDERANDO:** 1) Que, a través de la Ordenanza N°3294, de fecha 16 de Mayo de 2023, fue ratificado un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué, en el que le es otorgado al Municipio un financiamiento para la creación de un MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ; 2) Que, a raíz de la finalización de la obra de infraestructura donde funcionará el Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Tapalqué, ahora resulta necesario mediante el presente Decreto dictar el correspondiente Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO TAPALQUÉ, determinándose cuestiones de organización, fijando las condiciones de desarrollo de las actividades a realizarse en dicho predio, además de establecer el régimen de otorgamiento y uso de las unidades, así como las obligaciones que deberán cumplimentar los adjudicatarios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ y sus espacios complementarios, que como Anexo se acompaña al presente y rige para el predio ferial ubicado en Circ. I, Secc. D, Mza.101 F, Parc. 2, partida 8354.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Gobierno, o la que haga sus veces, será Autoridad de Aplicación del presente "Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ a través de sus áreas de competencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO I

Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El "Reglamento de Funcionamiento y Administración del "MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ" será aplicable a los establecimientos comerciales que funcionarán en el predio ubicado en Circ. I, Secc. D, Mza.101 F, Parc. 2, partida 8354.-

ARTÍCULO 2º: EL "MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ" promoció la producción y el consumo de Alimentos Bonaerenses acercando a los productores y productoras, a los consumidores y consumidoras fortaleciendo la comercialización directa. Tendrá como destino principal el desarrollo de un conjunto de actividades comerciales minoristas de productos integrantes de la canasta alimentaria, limpieza, aseo personal, bebidas y otras

actividades complementarias que den servicios a las mismas, a través de un número determinado de unidades individuales que se denominan UNIDADES del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ.-

ARTÍCULO 3º: Constituyen bienes de Dominio Privado Municipal el MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ, los espacios comunes al uso y goce general de los visitantes, clientes o público en general, las obras de ordenamiento urbano destinadas al uso común, así como aquellas obras de servicios de que se sirvan los adjudicatarios para el desarrollo de su actividad.-

ARTÍCULO 4º: La Secretaria de Gobierno, a través de sus áreas de competencia, será el área a cargo de la Dirección, Administración y Ejecución de las tareas conducentes para el buen desarrollo del "MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ", además de ser la autoridad de aplicación del presente "Reglamento de Funcionamiento y Administración del "MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ".-

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras que puedan serle posteriormente asignadas:

- a) Ejercer la administración y la custodia del patrimonio, y celebrar los actos que se le deleguen, y dentro de su objeto y funciones, efectuar todas las acciones necesarias tendientes a lograr eficiencia, operatividad y competitividad;
- b) Administrar, construir y/o prestar directamente a través de terceros, servicios y obras de infraestructura y/o mantenimiento urbano sobre las áreas de su competencia y función;
- c) Desarrollar en forma efectiva las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten, articulando la participación de áreas o sectores de la administración municipal que por incumbencia de la materia le corresponda;
- d) Ejercer los derechos de concedente, locador o de cualquier otro carácter de las explotaciones mencionadas de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- g) Coordinar con las áreas competentes la fiscalización y control del cumplimiento de las normativas vigentes en materia de su incumbencia y denunciar todos los actos y conductas que configuren infracción a la legislación nacional, provincial o municipal aplicable;
- h) Proponer el dictado de las disposiciones y las reglamentaciones necesarias para su funcionamiento y particularmente las normas de uso, edificación, instalaciones y demás necesarias para el cumplimiento de los fines del presente;
- i) Preservar los bienes y elementos que integran el patrimonio objeto de sus misiones y funciones;
- j) Propiciar la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la efectiva prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la reglamentación vigente;
- k) Llevar actualizado un registro de adjudicatarios de Unidades del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ.

ARTÍCULO 6º: EL MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ Funcionará al público de Martes a sábados de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 hs, pudiendo la Secretaría de Gobierno modificar los horarios según la época del año y/o por situaciones puntuales que lo requieran.-

ARTÍCULO 7º: EL MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ tendrá un horario de apertura y cierre para los adjudicatarios, previendo la existencia de un tiempo suficiente desde la hora del cierre de las ventas, para

que desalojen el edificio, dejando las unidades en las debidas condiciones de aseo y seguridad y recogidas las mercancías.-

ARTÍCULO 8º: Se establece como horario de carga y descarga en la zona prevista para tal fin de lunes a sábados en los horarios de 09:00 hs a 13:00 hs y de 16:00 a 19:30 hs, pudiendo la Secretaría de Gobierno modificar los horarios por situaciones puntuales que lo requieran.-

CAPÍTULO 2

DE LOS PERMISOS DE USOS

ARTÍCULO 9º: La Secretaría de Gobierno con facultades otorgadas por el DEM, será la que adjudicará el permiso de uso de la unidad del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ a los interesados que seleccione, debiendo priorizar aquellos con residencia efectiva en Tapalqué y la diversidad de la oferta de rubros intentando la amplitud y variedad, como asimismo otorgará la ubicación del puesto, los que serán de carácter personal e intransferible.-

ARTÍCULO 10º: La Secretaria de Gobierno decidirá la cantidad de adjudicatarios de las unidades del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ y la ubicación de las mismas.-

ARTÍCULO 11º: Si la cantidad de interesados para ser adjudicatarios de las unidades del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ supera el número de unidades disponibles, quedarán en lista de espera y serán considerados suplentes.-

ARTÍCULO 12º: Los interesados en radicarse en las unidades del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ, deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno una solicitud de radicación con identificación clara y expresa del Proyecto a desarrollar, la actividad y rubro comercial a emprender.-

ARTÍCULO 13º: Los permisos de uso serán otorgados por un plazo de 6 (seis) meses, pudiendo ser renovados o rescindidos, conforme lo determine la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 14º: El adjudicatario deberá solicitar con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a la Municipalidad de TAPALQUÉ, la cancelación del uso de unidad a los fines de dar de baja a la actividad desarrollada, mediante presentación escrita, acompañando de libre deuda por los conceptos de cargas comunes y de tributos que resulten aplicables a la actividad desarrollada.-

CAPÍTULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ

ARTÍCULO 16º: El Área de Bromatología, o la que en el futuro la reemplace, realizará controles periódicos, y en caso de

observarse mercadería fuera de estado o que no cumpla con los requisitos exigidos por el Código Alimentario Argentino, procederá al decomiso de la misma.-

ARTÍCULO 17°: Las unidades del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ se entregarán en buen estado y con los servicios e instalaciones adecuados, por tanto, cada uno de los adjudicatarios se obliga a respetar, mantener y cumplimentar todas y cada una de las características constructivas que las comprenden. En caso de que deseen realizar modificaciones, sean estas constructivas o de funcionalidad, deberá solicitarse autorización por escrito a la Secretaría de Gobierno quien evaluará cada caso.-

ARTÍCULO 18°: La autorización para la prestación y mantenimiento de los servicios, instalaciones y espacios de uso común corresponden a la Secretaria de Gobierno, así como el contralor y buen funcionamiento de los mismos, debiendo los adjudicatarios acatar las indicaciones que la misma imparta.-

ARTÍCULO 19°: La limpieza general del PREDIO FERIAI denominando MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ Se efectuará en las partes comunes por el personal designado para tal efecto y la de las unidades las llevará a cabo los adjudicatarios de las mismas, con responsabilidad de parte de estos en la limpieza del área compartida de carga y descarga.-

ARTÍCULO 20°: Los adjudicatarios no podrán tomar medidas o realizar actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento o a las resoluciones municipales, debiendo, en todo caso, formular la petición razonada para que sea resuelta por la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 21°: Las mercancías para la venta se colocarán de modo y forma que no causen molestias al público.-

ARTÍCULO 22°: Las operaciones de venta, por regla general se efectuarán a peso y medida, según costumbre, salvo aquellos artículos que se venden por unidad. Los artículos envasados con precio por unidad, debidamente marcados, podrán venderse sin utilización de peso y medida.-

ARTÍCULO 23°: Todos los artículos tendrán señalados los precios por unidades o peso, con caracteres perfectamente legibles y deberá contar con diversos medios de pagos.-

ARTÍCULO 24°: La lista de precios actualizada de todos los artículos será aportada por los adjudicatarios y publicada por el Municipio y medios de comunicación del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ.

ARTÍCULO 25°: Los adjudicatarios actuarán siempre dentro de su respectivo puesto, sin salirse fuera para vender o hacer reclamo.-

CAPÍTULO 4

DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS UNIDADES DEL MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ

ARTÍCULO 26°: Son obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Cumplimentar las normas municipales, provinciales y nacionales, así como higiénicas y sanitarias vigentes vinculadas con el manejo, expendio y fabricación de alimentos para consumo público;
- b) Suministrar los informes que se les requiera sobre la actividad desarrollada;
- c) Remitir a la Secretaria de Gobierno la lista de precios actualizados de todos sus artículos;
- d) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones impositivas y tributarias de carácter municipal, provincial y nacional; En especial efectivizando el pago de la tasa por ocupación de aceras, parques municipales y/o calles por food truck y/o similares, locales, en exhibición y/o ventas de sus productos, prevista en el Artículo 38 inc. 6 de la Ordenanza Impositiva y/o la que en el futuro la reemplace o modifique;
- f) Custodiar los bienes y elementos adjudicados, quedando a su cargo la responsabilidad por los deterioros que pudieran sufrir, así como los robos o daños causados a ellos;
- g) Comunicar de inmediato cualquier modificación del domicilio constituido. Caso contrario, se mantendrá subsistente, a todos sus efectos, el denunciado originalmente;
- h) Informar a la administración del MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ el alta o baja de sus empleados y personal a cargo;
- i) Respetar las normas vigentes sobre ruidos, humos, olores y efluentes líquidos, gaseosos y sólidos, o las que se dicten posteriormente;
- j) Cumplimentar las medidas de seguridad y de contaminación ambiental, conforme a las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes;
- k) Mantener a su exclusivo costo la seguridad constructiva y el buen aspecto permanente de sus unidades, cuidando sus propias áreas y la prolijidad exterior de las instalaciones. Los adjudicatarios deberán efectuar su correspondiente mantenimiento, debiendo en todos los casos acatar las indicaciones que formule la autoridad municipal;
- l) Efectuar de inmediato en su unidad las reparaciones cuya omisión pudiera representar daños o inconvenientes a su espacio o a bienes y servicios comunes, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación;
- m) Solicitar permiso a la Secretaria de Gobierno para realizar modificaciones y/o ampliaciones y/o mejoras en las unidades;
- n) Efectuar el pago de gastos de consumo, energía eléctrica y otros servicios de sus unidades;
- ñ) Contribuir al pago de las cargas que devenguen del uso, mantenimiento y administración de los servicios y espacios comunes;
- o) Asumir el compromiso de dar prioridad de empleo a vecinos con residencia efectiva en el partido de Tapalqué;
- p) Tener conductas de compañerismo, solidaridad, compromiso, respeto, orden y limpieza del espacio;
- q) Someter su funcionamiento al cumplimiento del presente Reglamento de Funcionamiento y Administración y/o cualquier otra normativa de alcance que la Municipalidad dicte para su aplicación.
- r) Respetar la apertura y cierre, en horarios y días que se establece en el Artículo 6 y 8 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27°: Con el fin de que el MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ mantenga el orden necesario, los adjudicatarios deberán abstenerse de:

- a) Obstruir con las ventas la circulación de vehículos y peatones. En consecuencia, ningún negocio deberá funcionar en los espacios de circulación ni en los lugares de acceso al MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE TAPALQUÉ;
- b) Desechar en las áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados;
- c) Utilizar instalaciones accesorias para la venta y muestras o anuncios que puedan causar daños perjudiciales para terceros;
- d) Operar en la Unidad locada con otras mercaderías y/o elementos que los autorizados;
- e) Ejercer actividades que comprometan la seguridad del conjunto;
- f) En general, realizar cualesquiera actos que puedan irrogar daños o perjuicios para las instalaciones, para los usuarios y para el resto de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 28°: El adjudicatario podrá ser pasible de las sanciones de Apercibimiento, Multa, Suspensión y/o revocación del permiso. Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas y serán razonablemente incrementadas en los casos de reincidencia, según determine la Secretaría de Gobierno.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°: El carácter de adjudicatario, cualquiera sea su condición legal, importa el conocimiento y aceptación del presente Reglamento como así también la obligación de someter toda cuestión judicial o extrajudicial derivada de este instrumento a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de Azul, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.-

ARTÍCULO 30°: Los adjudicatarios se obligan a permitir el ingreso de personas que, en representación de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, debieran realizar tareas de inspección y/o contralor en el interior de cada una de las unidades.-

ARTÍCULO 31°: En cualquier caso, el titular de la Unidad será el único responsable de los actos y transgresiones que cometa el personal y todo tercero contratado por él a cualquier normativa vigente y/o a las disposiciones del presente reglamento.-

Decreto N° 0647

Tapalqué, 06/09/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Barra Marcelo Javier DNI: 20.494.070 se desempeña como Auxiliar General de Segunda, categoría 14 en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO**: La renuncia presentada por el agente

antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de septiembre de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Barra Marcelo Javier DNI: 20.494.070, quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda, categoría 14 en la Municipalidad de Tapalqué, retroactivo al día 1 de septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0648

Tapalqué, 10/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3336/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3336/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0649

Tapalqué, 10/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 45 para la adquisición de 17.000 lts de gas oíl común y 4.000 lts de gas oíl tipo Euro para Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-125/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 45 para la adquisición de 17.000 lts de gas oíl común y 4.000 lts de gas oíl tipo Euro para Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-125/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mantenimiento y reparación caminos rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de septiembre de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0651

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza Impositiva, destinados a financiar los gastos de "Reconversión del Servicio de Alumbrado Público", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1210105 Reconversión del Servicio de Alumbrado Público \$ 3.077.070,00.-

TOTAL \$ 3.077.070,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

2.9.3.0 67.02.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 3.077.070,00.-

TOTAL \$ 3.077.070,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0652

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Obras Nuevas en Caminos Rurales, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 - de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210305 Obras Nuevas en Caminos Rurales \$ 4.418.810,59.-

TOTAL \$ 4.418.810,59.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 - de origen municipal afectado

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano – Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones
municipales

2.9.6.0 67.04.00 Repuestos y accesorios \$ 4.418.810,59.

TOTAL \$ 4.418.810,59.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0653

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Afectado a Jardín Maternal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750101 Ingresos Afectados a Jardín Maternal \$ 1.368.180,00.-

TOTAL \$ 1.368.180,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

72.00.00 Política socioeducativas para niños y adolescentes – Jardines Maternales

2.1.1.0 72.00.00 Alimentos para personas \$ 1.368.180,00

TOTAL \$ 1.368.180,00

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0654

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Fortalecimiento de la Seguridad en la Vía Pública, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 – de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1212300 Fortalecimiento de la Seguridad en la Vía Pública \$ 5.127.327,81.

TOTAL \$ 5.127.327,81.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 – de origen municipal afectado

1110102000 Secretaria de Gobierno

22.00.00 Control de tránsito y prevención e investigación de delitos

2.5.6.0 22.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 5.127.327,81.

TOTAL \$ 5.127.327,81.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0655

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Afectado Inmobiliario Rural, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

1100000 Ingresos Tributarios

1190000 Otros Impuestos

1190100 Inmobiliario Rural

1190103 Ingresos Afectados Inmobiliario Rural \$ 19.963.415,31

TOTAL \$ 19.963.415,31

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 - de origen provincial

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano - Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones

municipales

2.5.6.0 67.04.00 Combustibles y lubricantes \$ 19.963.415,31

TOTAL \$ 19.963.415,31

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0656

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750213 80 Viviendas - IVBA \$ 203.841.110,45.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el TOTAL \$ 203.841.110,45.-
Presupuesto de Gastos vigente,
mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

63.00.00 80 Viviendas - IVBA

ARTÍCULO 3º:	Cúmplase,			
comuníquese a quien corresponda,	3.3.1.0	63.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios	\$ 203.841.110,45.-
regístrese	y		y locales	
archívese.-				
TOTAL				\$ 203.841.110,45.-

Decreto N° 0657

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 2200000 Transferencias de Capital
- 2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 2250100 De gobiernos provinciales

2250111 Mercados Bonaerenses \$ 57.154.423,00.-

TOTAL \$ 57.154.423,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
- 61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión
- 61.63.00 Mercados Bonaerenses

3.3.1.0 61.63.00 Mantenimiento y reparación de\$
edificios y locales 57.154.423,00.-

TOTAL \$ 57.154.423,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0658

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De Provincias y Municipalidades

1750100 De Provincias

1750102 Ingresos Afectados Policía \$4.281.060,00.-

TOTAL \$4.281.060,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención del Delito

2.5.6.0 22.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 4.281.060,00.-

TOTAL

\$ 4.281.060,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0659

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 1.212.290,00.-

TOTAL \$ 1.212.290,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.9.9.0 23.05.00 Otros \$ 1.212.290,00.-

TOTAL

\$ 1.212.290,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase,
comuníquese a quien corresponda,

regístrese y archívese.-

Decreto N° 0660

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Social Fortalecimiento, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750103 Programa Social Fortalecimiento \$ 765.809,33.-

TOTAL \$ 765.809,33.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

71.02.00 Brindar asistencia habitacional

5.1.4.0 71.02.00 Ayudas sociales a personas \$ 765.809,33.-

TOTAL

\$ 765.809,33.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese

a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0661

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del\$ 1.030.896,53.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL

\$ 1.030.896,53.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 1.030.896,53.-

TOTAL

\$ 1.030.896,53.-

ARTÍCULO 3º:

Cúmplase,

comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0662

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del en el Parque Termal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750106 Subsidios Secretaría de Turismo \$ 10.000.000,00.-

TOTAL \$ 10.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110113000 Secretaría de Turismo

81.00.00 Termas Tapalqué

4.1.3.0 81.00.00 Otros bienes preexistentes \$ 7.500.000,00.-

4.3.7.0 81.00.00 Equipo de oficina y muebles \$ 2.500.000,00.-

TOTAL

\$ 10.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0663

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Centros Juveniles", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750179 Centros Juveniles \$ 2.697.600,00.-

TOTAL \$ 2.697.600,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.05.00 Programa Envión

2.1.1.0 23.05.00 Alimentos para personas \$ 1.447.600,00.-

2.9.2.0 23.05.00 Útiles de escritorio, oficina y\$
enseñanza 500.000,00.-

2.9.4.0 23.05.00 Utensilios de cocina y comedor \$ 750.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

TOTAL \$ 2.697.600,00.-

Decreto N° 0664

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250112 Municipios a la Obra - PBA \$ 47.206.356,13.-

TOTAL \$ 47.206.356,13.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.76.00 Municipios a la Obra - PBA

2.6.5.0	61.76.00	Cemento, cal y yeso	\$	14.706.356,13.-
2.8.4.0	61.76.00	Piedra, arcilla y arena	\$	15.000.000,00.-
3.4.9.0	61.76.00	Otros	\$	2.500.000,00.-
3.9.9.0	61.76.00	Otros	\$	15.000.000,00.-

TOTAL \$ 47.206.356,13.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0665

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de obra "Señalética Turística" en las Termas a través del Programa "Arriba Parques", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250124 Programa Arriba Parques \$ 2.010.000,00.-

TOTAL \$ 2.010.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110113000 Secretaría de Turismo

81.00.00 Termas Tapalqué

2.1.5.0	81.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	410.000,00.-
2.5.5.0	81.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	350.000,00.-
2.7.2.0	81.00.00	Productos no ferrosos	\$	1.000.000,00.-
2.7.9.0	81.00.00	Otros	\$	250.000,00.-
		TOTAL	\$	2.010.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0666

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750214 32 Viviendas - IVBA

\$ 72.164.684,04.-

TOTAL

\$ 72.164.684,04.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 32 Viviendas - IVBA

2.5.5.0 65.00.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 10.000.000,00.-

2.7.4.0 65.00.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 32.164.684,04.-

2.7.9.0 65.00.00 Otros \$ 10.000.000,00.-

3.4.9.0 65.00.00 Otros \$ 20.000.000,00.-

TOTAL

\$ 72.164.684,04.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0667

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de para la ejecución de mejora y mantenimiento de espacio público correspondiente al programa "OPISU", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250109 OPISU	\$ 30.000.000,00.-
TOTAL	\$ 30.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.59.00 Obras Infraestructura en Casco Urbano

2.6.5.0 61.59.00 Cemento, cal y yeso	\$ 15.000.000,00.-
2.8.4.0 61.59.00 Piedra, arcilla y arena	\$ 7.500.000,00.-
3.4.9.0 61.59.00 Otros	\$ 2.500.000,00.-
3.9.9.0 61.59.00 Otros	\$ 5.000.000,00.-
TOTAL	\$ 30.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0668

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa Primera Infancia, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720149 Programa Primera Infancia \$ 2.366.000,00.-

TOTAL \$ 2.366.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

72.00.00 Política socioeducativas para niños y adolescentes-Jardines maternales

2.3.9.0 72.00.00 Otros \$ 150.000,00.-

2.9.2.0 72.00.00 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza y\$ 750.000,00.-

2.9.9.0 72.00.00 Otros \$ 250.000,00.-

4.3.7.0 72.00.00 Equipo de oficina y muebles \$ 1.216.000,00.-

TOTAL \$ 2.366.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese

a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0669

Tapalqué, 13/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0019/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo en su redacción y se procede a disminuir las partidas que a continuación se detallan,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0019/24 disminuyendo las partidas que a continuación se detallan:

CALCULO DE RECURSOS

Disminución de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 De disponibilidades

3510300 De Caja y Bancos- 132 Afectado Provincial

3510323 Fondo Educativo \$ 79.594.183,36.-

3510342 Mercados Bonaerenses \$ 54.657.819,24.-

3510346 Programa Promoción y Desarrollo Turístico \$ 20.192.465,78.-

TOTAL \$ 154.444.468,38.-

<i>TOTAL RECURSOS</i>	<i>\$ 154.444.468,38.-</i>
-----------------------	----------------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS

Disminución de las siguientes partidas:

132 - de origen provincial

1110102000 Secretaría de Gobierno

27.00.00 Obras Educativas

2.6.3.0 27.00.00 Productos de loza y porcelana \$ 250.000,00.-

2.6.5.0 27.00.00 Cemento, cal y yeso \$ 250.000,00.-

2.7.4.0 27.00.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 500.000,00.-

2.8.4.0 27.00.00 Piedra, arcilla y arena \$ 150.000,00.-

2.9.3.0	27.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$ 250.000,00.-
3.3.1.0	27.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	de \$ 20.000.000,00.-
3.5.9.0	27.00.00	Otros	\$ 1.500.000,00.-
3.9.9.0	27.00.00	Otros	\$ 1.000.000,00.-
5.1.5.0	27.00.00	Transferencias a instituciones de enseñanza	de \$ 30.000.000,00.-
5.2.2.0	27.00.00	Transferencias a instituciones de enseñanza	de \$ 7.750.000,00.-
TOTAL			\$ 61.650.000,00.-

1110106000 Secretaría de Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.63.00 Mercados Bonaerenses

3.3.1.0	61.63.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	de \$ 54.657.819,24.-
TOTAL			\$ 54.657.819,24.-

61.74.00 Obras Infraestructura Fondo Educativo

2.1.5.0	61.74.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 100.000,00.-
2.5.5.0	61.74.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 750.000,00.-
2.6.5.0	61.74.00	Cemento, cal y yeso	\$ 750.000,00.-
2.7.1.0	61.74.00	Productos ferrosos	\$ 350.000,00.-
2.7.2.0	61.74.00	Productos no ferrosos	\$ 350.000,00.-
2.7.4.0	61.74.00	Estructuras metálicas acabadas	\$ 1.500.000,00.-

2.7.5.0	61.74.00	Herramientas menores	\$ 250.000,00.-
2.8.4.0	61.74.00	Piedra, arcilla y arena	\$ 250.000,00.-
2.9.3.0	61.74.00	Útiles y materiales eléctricos	\$ 550.000,00.-
3.3.1.0	61.74.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 5.000.000,00.-
3.9.9.0	61.74.00	Otros	\$ 8.094.183,36.-
TOTAL			\$ 17.944.183,36.-

61.79.00 Termas 2º Etapa – Piletas Infantiles

4.3.1.0	61.79.00	Maquinaria y equipo de producción	\$ 20.192.465,78.-
TOTAL			\$ 20.192.465,78.-

TOTAL GASTOS	\$ 154.444.468,38.-
---------------------	----------------------------

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0670

Tapalqué, 16/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-118/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio KYZ694 - Titular ZANATTA JOSE EDUARDO" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Zanatta por la que solicita ser eximido por discapacidad de su esposa Trueba María Haydee del pago del impuesto automotor sobre el vehículo Dominio KYZ694; **2)** Que a fs. 6 consta el título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: PE-SURAN 1.6L 5D 21B; Tipo: SEDAN 5 PTAS.; Dominio KYZ694; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Trueba; **4)** Que a fs. 4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre de la Sra. Trueba María Haydee con el siguiente diagnóstico: "Degeneración de la mácula y del polo posterior del ojo. Ceguera de un ojo, visión subnormal del otro."; **5)** Que a fs. 5 se incorpora Certificado de matrimonio de Zanatta José Eduardo con Trueba María Haydee; **6)** Que a fs. 12 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo

al código CUD 4030840105; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 14 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *“Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. “Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”;* por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su esposa Trueba María Haydee DNI 11.115.806 al Sr. ZANATTA JOSE EDUARDO DNI: 5.259.776 titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: PE-SURAN 1.6L 5D 21B; Tipo: SEDAN 5 PTAS.; Dominio KYZ694.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0671

Tapalqué, 18/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-119/24 que tramita la “Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio FML860 - Titular FRANCISQUIN RODOLFO MARIO” y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Francisquin por la que solicita ser eximido por discapacidad de su esposa Pizzi Gladys Ethel del pago del impuesto automotor sobre el vehículo Dominio FML860; **2)** Que a fs. 7 consta el título del automotor del vehículo Marca: FIAT; Modelo: PALIO FIRE 1242 MPI 16V; Tipo: SEDAN 5 PTAS, Dominio FML860; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Pizzi y a fs. 10 fotocopia del DNI del Sr. Francisquin; **4)** Que a fs. 4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre de la Sra. Pizzi Gladys Ethel con el siguiente diagnóstico: *“Dependencia de silla de ruedas Gonartrosis primaria, bilateral”;* **5)** Que a fs. 6 se incorpora Certificado de matrimonio de Francisquin Rodolfo Mario con Pizzi Gladys Ethel; **6)** Que a fs. 13 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD 3966485109; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 15 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *“Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la*

discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su esposa Pizzi Gladys Ethel DNI 12.360.621 al Sr. FRANCISQUIN RODOLFO MARIO DNI: 10.614.422 titular del vehículo Marca: FIAT; Modelo: PALIO FIRE 1242 MPI 16V; Tipo: SEDAN 5 PTAS, Dominio FML860.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0672

Tapalqué, 16/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a vehículos propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavaria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a los siguientes vehículos propiedad de la Municipalidad de Tapalqué:

- Chasis N° 9BWCM82T64R428542 del camión VW 1722-DOMINIO EPD410
- Acoplado marca Patronelli DOMINIO EXY 669

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0673

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/09/2024

Anticipo de haberes agente municipal

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 43 para la adquisición de materiales de electricidad para reacondicionamiento de instalación eléctrica en Predio del balneario que se tramita mediante expediente N° 4111-121/24, para el día 12 de septiembre de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 43 para la adquisición de materiales de electricidad para reacondicionamiento de instalación eléctrica en Predio del balneario que se tramita mediante expediente N° 4111-121/24 a:

CIAPPINA MAURICIO JAVIER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
36	GABINETE METALICO - GABINETE METALICO ESTANCO 300 X 200 X 100	\$50.100,000	\$1.803.600,00
1	TERMICA - DESCRIPCION - 4 X 25 AM.-	\$9.440,000	\$9.440,00
4	TIMER - DIGITAL DIN.-	\$14.700,000	\$58.800,00
15	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 1.5 MM COLOR CELESTE MH.-	\$327,120	\$4.906,80
15	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 1.5 MM COLOR MARRON MH	\$327,120	\$4.906,80
15	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 1.5 MM COLOR VERDE/AMARILLO MH.-	\$327,120	\$4.906,80
35	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 2.5MM COLOR MARRON MH	\$528,150	\$18.485,25
25	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 2.5MM COLOR CELESTE MH	\$528,150	\$13.203,75
25	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 2.5MM COLOR VERDE//AMARILLO	\$528,150	\$13.203,75

40	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 6 MM VERDE/AMARILLO MH.-	\$1.254,700	\$50.188,00
15	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 4 MM COLOR VERDE/AMARILLO.-	\$826,250	\$12.393,75
55	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 10 MM VERDE AMARILLO MH.-	\$2.152,700	\$118.398,50
20	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 6 MM COLOR NEGRO MH.-	\$1.254,700	\$25.094,00
540	CABLE SUBTERRANEO - MEDIDAS 2 X 4 MM.-	\$2.402,000	\$1.297.080,00
40	CABLE SUBTERRANEO - MEDIDAS 4 X 6 MM.-	\$6.122,600	\$244.904,00
29	CABLE SUBTERRANEO - MEDIDAS 2 X 6 MM.-	\$3.485,000	\$101.065,00
26	CABLE SUBTERRANEO - MEDIDAS 4 X 10 MM.	\$10.002,600	\$260.067,60
105	CABLE SUBTERRANEO - MEDIDAS 3 X 10 MM.-	\$7.939,300	\$833.626,50
5	CURVA PVC - CURVA PVC (20MM)	\$247,000	\$1.235,00
2	TERMICA - DESCRIPCION TETRAPOLAR X 40 AMP	\$10.900,000	\$21.800,00
1	TERMICA - DESCRIPCION TETRAPOLAR 63 AMP.	\$11.596,000	\$11.596,00
1	TERMICA - DESCRIPCION TETRAPOLAR 25 AMP.	\$9.444,000	\$9.444,00
1	GABINETE METALICO - DIMENSION 450 X 450 X 225 MM. - CON LLAVE	\$142.950,000	\$142.950,00
2	DISYUNTOR DIFERENCIAL TETRAPOLAR DE 40 AMP. 100MA.-	\$97.800,000	\$195.600,00

20	PRENSACABLES - DESCRIPCION PARA CABLE 2 X 4 MM.-	\$760,000	\$15.200,00
5	CINTA AUTOSOLDABLE - CINTA AUTOSOLDABLE	\$5.328,000	\$26.640,00
1	TERMICA - TETRAPOLAR DE 32 AMP.-	\$9.444,000	\$9.444,00
2	TERMICA - DESCRIPCION 4X10	\$9.444,000	\$18.888,00
26	JABALINA C/ SUJECCION - MATERIAL COBRE - LARGO 1,5m. X 3/8 CON MORCETO Y CAJA DE INSPECCION	\$7.400,000	\$192.400,00
		TOTAL	\$5.519.467,50

CASA BLANCO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	CAJA DE PASO - ESTANCO 305 X 305 X 170	\$22.043,350	\$22.043,35
22	DISYUNTOR DIFERENCIAL - CAPACIDAD DE RUPTURA 2 X 25 - CORRIENTE DIFERENCIAL 30 mA.-	\$17.152,900	\$377.363,80
11	TERMICA - DESCRIPCION - 2 X 10 AM.-	\$4.297,880	\$47.276,68
4	TERMICA - DESCRIPCION 2 X 25.-	\$4.297,880	\$17.191,52
100	CABLE TIPO TALLER (T/T) - MEDIDAS 3 X 1.5 MM MH.-	\$1.177,040	\$117.704,00
40	TERMINAL - FORMA CONTACTO . - SECCION 2,5 mm - TIF	\$56,700	\$2.268,00
104	TERMINAL - FORMA CONTACTO - SECCION 6 mm - TIF	\$98,210	\$10.213,84
74	TERMINAL - FORMA CONTACTO - SECCION 10mm ₁ - TIF	\$136,090	\$10.070,66

102	BORNERA - RIEL DIN PARA CABLE 4 MM.-	\$734,140	\$74.882,28
61	ADAPTADOR PIN - ADAPTADOR DIN	\$394,620	\$24.071,82
203	MODULO CONECTOR - TIPO TOMA BINORMA	\$746,550	\$151.549,65
1	CAJA EMBUTIR P/ELECTRICIDAD - FORMA OCTOGONAL CHICA - MEDIDAS 70 X 70 X 40MM - MATERIAL METAL.	\$218,860	\$218,86
1	CAJA EMBUTIR P/ELECTRICIDAD - FORMA RECTANGULAR - MEDIDAS 60 X 100 X 40MM - MATERIAL METAL.	\$218,860	\$218,86
2	DISTRIBUIDOR TETRAPOLAR - DESCRIPCION 4 x 125 AM - 7 PUNTOS P/BARRA	\$21.490,420	\$42.980,84
16	BORNERA - RIEL DIN PARA CABLE 6 MM.-	\$990,990	\$15.855,84
24	UNIONES - COBRE PARA 6 MM.-	\$341,550	\$8.197,20
5	CAJA DE PASO - FORMA CUADRADA - TAMAÑO 165 X 165 X 110MM.-	\$6.273,920	\$31.369,60
168	BORNERA - RIEL DIN PARA CABLE DE 10 MM.-	\$1.272,390	\$213.761,52
14	TERMICA - DESCRIPCION 2X16 AMP.-	\$4.297,880	\$60.170,32
13	CAJA EMBUTIR P/ELECTRICIDAD - CAJA ESTANCO DE 15 X 15.-	\$5.896,320	\$76.652,16
112	UNIONES - DOBLE EMPALME COBRE ESTAÑADO PARA CABLE 10 MM.-	\$594,320	\$66.563,84
50	TOPE - EXTREMO BORNERA ZOCALO RIEL DIN	\$920,480	\$46.024,00
		TOTAL	\$1.416.648,64

QUIMERA D.O.D S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3	DISYUNTOR DIFERENCIAL - CAPACIDAD DE RUPTURA 4 X 25 AMP. - CORRIENTE DIFERENCIAL 100MA.-	\$41.284,080	\$123.852,24
1	CONTACTOR - MINICONTACTOR 25 AMP. - 220V.-	\$13.382,210	\$13.382,21
40	TERMINAL - FORMA CONTACTO OJAL - SECCION 6MM.-	\$235,770	\$9.430,80
93	TERMINAL - FORMA CONTACTO . - SECCION 4 mm - TIF	\$75,060	\$6.980,58
28	SEPARADOR LARGOS - SEPARADOR DE BORNERA 64 X 52 MM.-	\$527,310	\$14.764,68
1	CONTACTOR - BOBINA 220 - INTENSIDAD NOMINAL 32A.-	\$28.189,540	\$28.189,54
14	CAJA EMBUTIR P/ELECTRICIDAD - CAJA ESTANCO DE 25 X 25	\$17.005,840	\$238.081,76
60	PRENSACABLES - DESCRIPCION PARA SUBTERRANEO DE 4 X 10 MM.-	\$835,900	\$50.154,00
			\$484.835,81

GUARDIA ROBERTO DANIEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
16	GABINETE PARA MEDIDORES - MATERIAL ALUMINIO 150 X 150 X 100 MM.-	\$44.300,00	\$708.800,00
143	BASTIDOR - BASTIDOR 5 X 10	\$310,00	\$44.330,00

3	MODULO CONECTOR - TIPO PUNTO	\$730,00	\$2.190,00
2	PROYECTOR PARA ILUMINACION - LED 150W. LUZ FRIA	\$30.090,00	\$60.180,00
20	RESINA POLIESTER - RESINA LIQUIDA CRISTAL.-	\$80.000,00	\$1.600.000,00
56	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS - PUNTA FIJA P/ BORNERA ZOCALO RIEL DIN 10 MM.-	\$1.900,00	\$106.400,00
28	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS - PUNTA FIJA P/ BORNERA ZOCALO RIEL DIN 4 MM.-	\$1.400,00	\$39.200,00
		TOTAL	\$2.561.100,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0675

Tapalqué, 18/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El lanzamiento del “PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y ESTUDIO HISTÓRICO – PATRIMONIAL CANTÓN TAPALQUÉ” que se llevará a cabo el día 19 de septiembre del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el proyecto tiene como finalidad fortalecer la oferta de atractivos turísticos locales a partir de la puesta en valor de la diversidad de recursos turísticos, estimulando la visitación y mejorando la experiencia del turista; **2)** Que para ello, se realizará el estudio y generación de información académica de los espacios con gran valor histórico y el posterior diseño de la herramienta tecnológica de difusión masiva y experiencia inmersiva que acercará la oferta de destino tanto a visitantes potenciales como aquellos que arriban a destino; **3)** Que la herramienta incluirá recursos adaptados a las nuevas modalidades de búsqueda de información, de nuevas modalidades de contacto con los atractivos y de la utilización de recursos digitales gamificados; **4)** Que el presente proyecto alcanzará la construcción de los siguientes productos: a) Estudio académico-bibliográfico del Cantón Tapalqué; b) Relevamiento de atractivos turísticos (culturales, históricos, arquitectónicos, naturales, etc.), su análisis y su posterior priorización; c) Diseño y desarrollo de una aplicación web para promoción y difusión de los atractivos turísticos, con interacciones inmersivas que enriquezcan la experiencia del usuario/turista; entre otras; **5)** Que Tapalqué tiene un proyecto de desarrollo local vinculado al Turismo que incluye la puesta en valor del patrimonio tangible e intangible, natural, histórico, cultural, paisajístico; **6)** Que el acto de apertura contará con la presencia de expertos en patrimonio cultural; **7)** Que posteriormente se llevará a cabo el taller “Comunidad y diálogo”, un espacio para trabajar en conjunto y compartir ideas sobre la preservación y promoción del patrimonio local;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el lanzamiento del “PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y ESTUDIO HISTÓRICO – PATRIMONIAL CANTÓN TAPALQUÉ” que se llevará a cabo el día 19 de septiembre del corriente en el Museo y Conservatorio Municipal.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicha jornada demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0676

Tapalqué, 18/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La participación de representantes del área de Turismo en la Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevarán a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del corriente, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la a FIT es considerada la muestra del sector más importante de la región. Dicho evento alberga pabellones dedicados a distintos sectores que representan el mundo, los cuales muestran sus atracciones y focos de interés para el turismo internacional; **2)** Que la FIT es una cita inaudible para los profesionales del negocio turístico en toda la Argentina y la región; **3)** Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través del área de Turismo donde realizará la promoción y difusión del destino; **4)** Que las acciones publicitarias que realizará el personal tienen que ver con atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, turismo termal, como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año, y con la finalidad de que se genere un movimiento económico en el mismo producto de la actividad turística; **5)** Que la participación en estos eventos tienen como objetivo fomentar la Gastronomía local, promocionar destino, la cultura de nuestra ciudad, generar espacios de formación y difusión de emprendedores locales y generar intercambios con otros destinos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de representantes del área de Turismo en la 28º edición de la Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevarán a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) que serán utilizados para abonar los gastos de traslado, alojamiento, comidas y gastos eventuales que la participación en dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0677

Tapalqué, 18/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 45 para la adquisición de 17.000 lts de gas oíl común y 4.000 lts de gas oíl tipo Euro para Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-125/24 para el día 17 de septiembre de 2024 a las 12,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 45 para la adquisición de 17.000 lts de gas oíl común y 4.000 lts de gas oíl tipo Euro para Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-125/24 a:

- **MARTHA LOUSTAU S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
17.000 Lts de Gas Oíl Común	\$ 1.094,85	\$ 18.612.450,00
4.000 Lts Gas oíl tipo Euro	\$ 1.218,31	\$ 4.873.240,00
		\$ 23.485.690,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0678

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2024

Designacion planta permanente

Decreto N° 0679

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2024

Designacion planta permanente

Decreto N° 0680

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2024

Designación planta permanente

Decreto N° 0681

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2024

Designación planta permanente

Decreto N° 0682

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/09/2024

Designación planta permanente

Decreto N° 0683

Tapalqué, 19/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0643/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la redacción de sus artículos 1° y 2°,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Visto del Decreto N° 0643/24, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: *Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 44 para la adquisición de pintura interior y exterior para 16 viviendas del programa Bonaerense II, segunda etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-122/24, según la siguiente categoría programática:*

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

ARTÍCULO 2°: *La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de septiembre de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-*

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0684

Tapalqué, 19/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 46 para la contratación de Personal para limpieza en el Palacio Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-123/24, y;
CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 46 para la contratación de Personal para limpieza en el Palacio Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-123/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 01.00.00 Cord. y gestión política Gob.

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 3.3.5.0 Mantenimiento espacios verdes

3.3.1.0 Mantenimiento y Rep. edificios

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de septiembre de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0685

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2024

Designacion planta permanente

Decreto N° 0686

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/09/2024

Designacion planta permanente

Decreto N° 0687

Tapalqué, 23/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 44 para la adquisición de pintura interior y exterior para 16 viviendas del

programa Bonaerense II, segunda etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-122/24, para el día 17 de septiembre de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 44 para la adquisición de pintura interior y exterior para 16 viviendas del programa Bonaerense II, segunda etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-122/24 a:

SIRIANNI ELIANA Y DENADEI CARLA SABINA S. CAP I SECC IV			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10	PINTURA AL LATEX - LATEX EXTERIOR X 20 LTS - PRIMERA MARCA - TIPO SW - COLOR SAND TRAP	\$97.126,00	\$971.260,00
10	PINTURA AL LATEX - LATEX EXTERIOR X 20 LTS - PRIMERA CALIDAD - TIPO SW - COLOR MOCHA	\$96.743,00	\$967.430,00
14	PINTURA AL LATEX - LATEX EXTERIOR X 20 LTS - PRIMERA CALIDAD - TIPO SW - COLOR COCONUT HUSK	\$96.206,00	\$1.346.884,00
48	PINTURA AL LATEX - LATEX INTERIOR X 20 LTS - PRIMERA CALIDAD - COLOR BLANCO	\$62.300,00	\$2.990.400,00
16	FIJADOR - FIJADOR AL AGUA X 20 LTS	\$48.700,00	\$779.200,00
			\$7.055.174,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0688

Tapalqué, 23/09/2024

Visto y considerando

VISTO: Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Bonifícase por el mes de septiembre del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		IMPORTE
1948	ACUÑA JULIO	\$	144.000,00
1554	ADORNO DANIEL	\$	236.098,00
2186	ADORNO AXEL	\$	236.098,00
2376	CACCIATORE LAUTARO	\$	197.498,00
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	236.098,00
2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$	236.098,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	236.098,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	167.498,00
2187	DEMORA CARLOS	\$	236.098,00
2208	FARINA EMILIO JOSE	\$	236.098,00
1693	FREDES PABLO	\$	236.098,00
2375	FRUTOS VICTOR	\$	236.098,00
478	LABOURDETTE HECTOR	\$	197.498,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$	236.098,00
1670	LOPEZ DANTE	\$	236.098,00

2313	ORONA DANIEL	\$	197.498,00
1956	ORONA GUALBERTO	\$	236.098,00
1654	PALLERO DANIEL	\$	236.098,00
2422	PIZZI JORGE	\$	236.098,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	236.098,00
2260	ROJAS SOTTO LUCAS	\$	236.098,00
2237	ROMERO SANDRO	\$	236.098,00
2272	ROSALES EDUARDO	\$	236.098,00
1811	ROSALES MARIO	\$	236.098,00
2259	SANTOS JULIO	\$	236.098,00
2415	SIMONS LUIS	\$	236.098,00
609	SACCO EINAR	\$	144.000,00
2146	TORRANO CARLOS	\$	144.000,00
2450	ULLOQUE FACUNDO	\$	197.498,00
	TOTAL	\$	6.347.548,00

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0689

Tapalqué, 24/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El artículo 77 de la Ley 14.656 y el artículo 57° del convenio colectivo de trabajo para trabajadores municipales de Tapalqué que dispone la conformación de la Junta de Ascensos, Calificaciones y Disciplina, 2) El decreto N° 0971/17, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que se ha cursado notificación a las entidades gremiales con representación en el Municipio de Tapalqué; 2) Que resulta necesario actualizar la composición de la representación del Departamento Ejecutivo y de las representaciones sindicales

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como representantes del departamento ejecutivo en las juntas de Ascensos, Calificaciones y Disciplina conforme al artículo 77 de la Ley 14.656 y al art 57 del Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores municipales de Tapalqué a los siguientes funcionarios:

- Presidente: Secretario de Gobierno (con doble voto en caso de empate)
- Suplente: Sub-Secretario de Gobierno (con doble voto en caso de empate)

- Titular: Director de Personal (voto simple)
- Titular: Director Administrativo del Hospital Municipal (voto simple)
- Suplente: Jefe de Corralón (voto simple)
- Suplente: Director de Tapalim (voto simple)

ARTICULO 2º: Las representaciones sindicales quedaran establecidas de la siguiente manera:

- Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)
- Titular: Juárez Carmen DNI 29.852.071 (voto simple)
- Suplente: Amores Alejandro Santiago DNI 33.399.678 (voto simple)

Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)

- Titular: Garcete Andrea, DNI 22.888.298 (voto simple)
- Suplente: Bercovich Eduardo DNI 29.947.200 (voto simple)

Asociación de Empleados y Obreros Municipales (AEOM)

- Titular: Vásquez Irma DNI. 28.150.004 (voto simple)
- Suplente: Bautista Nancy DNI 32.849.919 (voto simple)

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0690

Tapalqué, 24/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0502 de fecha 23 de Julio de 2024, que ordena instruir sumario administrativo a la agente Sabina Dellatorre, DNI 32.604.976, por existir indicios firmes de que ha incurrido en la conducta tipificada por los incisos 3 y 7 del Artículo 107, de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Decreto N° 0502, dispuso la suspensión de la citada agente por el término de cincuenta (50) días y/o hasta que se resuelva su situación, a partir del día 6 de Agosto de 2024; **2)** Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión de la agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; **3)** Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión de la agente Dellatorre;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 0502, de la agente Sabina Dellatorre, DNI 32.604.976, por el plazo de treinta (30) días, contados desde el 25 de Septiembre de 2024, sin goce de haberes los primeros 10 días y los próximos 20 días con goce de haberes, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. 4-111-101/2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0691

Tapalqué, 25/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El evento "Jornadas de Juegos en el Natatorio Municipal" que se llevara a cabo el día sábado 28 de septiembre en el Balneario Municipal, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que se realizarán actividades y juegos para los alumnos que asisten a la Escuela Municipal de Natación; **2)** Que se encuentran invitadas las familias de los alumnos, quienes participaran en los juegos de agua junto a ellos, especialmente los de nivel pre-escolar; **3)** Que esta jornada es una muestra del aprendizaje que han adquirido los alumnos que asisten a la escuela de natación durante el año;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Jornadas de Juegos en el Natatorio Municipal" que se llevara a cabo el día Sábado 28 del corriente en el Balneario Municipal.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0692

Tapalqué, 25/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3337/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3337/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0693

Tapalqué, 25/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3338/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art.

108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3338/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0694

Tapalqué, 27/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 46 para la contratación de Personal para limpieza en el Palacio Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-123/24, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 46 para la contratación de Personal para limpieza en el Palacio Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-123/24 a:

MAZZEI YESICA AYELEN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	LIMPIEZA DE CONTADURÍA, PASILLOS, BAÑOS INTERNOS, OFICINA DE COMPRAS Y PATRIO INTERNO	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
			\$ 600.000,00

SANCHEZ ARACELI SILVANA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	LIMPIEZA DE OFICINAS - LEGALES Y BAÑOS	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00

			\$ 600.000,00
--	--	--	---------------

LEMMA LUISA BEATRIZ			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	LIMPIEZA - ALA 1 LIMPIEZA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, PRIVADA Y OFICINA DE PRENSA	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
			\$ 600.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0695

Tapalqué, 27/09/2024

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y la convocatoria a paritarias solicitadas por los gremios, y **CONSIDERANDO: 1)** Que el día 24 de septiembre se concretó un encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal; **2)** Que el Ejecutivo realiza una propuesta de aumento salarial de un 4,2 % al básico del mes de Agosto de 2024; **3)** Que los gremios solicitaron un cuarto intermedio para analizar la propuesta con sus afiliados; **4)** Que el día 25 de septiembre se continuó con la negociación de la Mesa Paritaria, **5)** Que los representantes de AEOM, ATE y UPCN aceptaron la propuesta; **4)** Que la recomposición salarial es una prioridad de esta gestión; **5)** Que teniendo en cuenta la aceptación de la propuesta por parte de los gremios se dispone el aumento salarial del 4,2% al básico del mes de Agosto de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos y excluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo un aumento del cuatro coma dos décimas por ciento (4,2%) tomando como base al salario básico del mes de Agosto de 2024 a partir del 1° de Septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3°: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de Septiembre 2024: Pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos quince con 62/100 (\$ 375.815,62).
- Salario básico mínimo administrativo mes de Agosto 2024: Pesos trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres con 92/100 (\$ 376.693,92).

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0696

Tapalqué, 27/09/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) mensuales desde el mes de septiembre al mes de diciembre de 2024 que serán destinados para gastos de funcionamiento y operativos del cuartel, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 400.000,00 mensuales desde el mes de septiembre al mes de diciembre de 2024 que serán destinados para gastos de funcionamiento y operativos del cuartel.

PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Septiembre	\$ 400.000,00
Octubre	\$ 400.000,00
Noviembre	\$ 400.000,00
Diciembre	\$ 400.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que arrojen la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la versión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0697

Tapalqué, 30/09/2024

Visto y considerando

VISTO: Las actividades en el marco de la "XXVI FERIA DEL LIBRO LA MAGIA DEL ENCUENTRO 2024" que se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO**: 1) Que consideramos a las ferias del libro como espacios de democratización y promoción de la lectura, que propician la confluencia entre lectores/as y escritores/as favoreciendo la creación de nuevos públicos; 2) Que a través de las ferias del libro se garantiza el acceso a talleres, charlas y seminarios a docentes, alumnos y público en general; 3) Que se busca generar espacios de encuentro, de articulación y de trabajo conjunto con las escuelas del Distrito y la comunidad en general; 4) Que en nuestra ciudad, las bibliotecarias del distrito organizan hace más de 20 años, la feria del libro "La magia del encuentro" con la participación de escritores, narradores locales y de la región; 5) Que se realizará un taller de encuadernación, destinado a bibliotecarios de servicios educativos y/o municipales, docentes y estudiantes; 6) Que se realizará un reconocimiento al escritor popular Tomás Andenche, recopilador de historias y personajes de nuestro pueblo y al fotógrafo Rodolfo Fittipaldi por su aporte a la cultura y al arte tapalquense; 7) Que el autor Jorge Meza presentará su libro "Heridas del Porvenir - Testimonios de ausencias que sangran" abierto a toda la comunidad en la Sala de la Memoria de la Sección SUTEBA de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades en el marco de la "XXVI FERIA DEL LIBRO LA MAGIA DEL ENCUENTRO 2024" y la presentación del libro del autor Jorge Meza "Heridas Del Porvenir - Testimonios de Ausencias Que Sangran" que se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-